



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 572-2010-A/MDBSH

Banda de Shilcayo, 13 de Octubre del 2010.

VISTO:

El expediente N° 7077, del 11 de Agosto del 2010, presentada por la Señora: **ESTELA ALEJANDRIA BARTHE PUSCAN**, identificada con DNI. N° 06163913, quien solicita **NULIDAD Y SU ARCHIVO DEFINITIVO DE IMPUESTO PREDIAL**, del Predio Urbano a su nombre, con Código N° 4200371, ubicado en el Jr. Primero de Abril Cdra.-6 DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, adquirido el 2007, adquirida de "La Sucesión Wagner García Vásquez".

La Hoja de Coordinación N° 103-UF-MDBSH/09, de la Unidad de Fiscalización de fecha: 16 de Setiembre de 2010. Donde constatan que la Sra. **ESTELA ALEJANDRIA BARTHE PUSCAN**, adquiere el terreno el año: 2007. No le pertenece la deuda existente en su Estado de Cta. Cte. Del Contribuyente de Impuesto Predial.

El Informe N° 89-UR-2010-MDBSH de fecha: 13-10-2010, donde la Unidad de Rentas da a conocer la deuda de la señora: **ESTELA ALEJANDRIA BARTHE PUSCAN**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, según lo precisado en el Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20º Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 10º de la Ley de Tributación Municipal N° 776, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que a la letra dice "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de Enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de Enero del año siguiente de producido el hecho".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la NULIDAD Y SU ARCHIVO DEFINITIVO DE IMPUESTO PREDIAL de la Sra. ESTELA ALEJANDRIA BARTHE PUSCAN, con Código Nº 4200371, por concepto del Impuesto Predial del predio ubicado en el Jr. Primero de Abril Cdra.-6 DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO; correspondiente al periodo: 2004 al 2007, siendo el monto de S/. 4,927.84 Nuevos Soles; desagregado corresponde a los siguientes conceptos: S/. 2,243.40 al Impuesto Predial, S/. 106.30 al Derecho de Emisión y S/. 2,578.14 Interés.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Unidad de Rentas y a la Unidad de Contabilidad para que se proceda a la Anulación y Archivo de la Deuda Tributaria del Impuesto Predial, de la Sra.: ESTELA ALEJANDRIA BARTHE PUSCAN, correspondiente al periodo: 2004 al 2007.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Mbigo Hariberto Arevalo Ramirez
ALCALDE (e)



Handwritten signature and date: 23/10/10